



Sobre pago
al Sr. D. Narciso
D. Comandante
y Demas. Aca.
107.

Cuenta de una orden de la Administracion Gnal de Rentas de esta Provincia su fecha primero del corriente, por la que previene que en el termino de quince dias disponga una Corporacion q. nuzca en tesoreria el ultimo tercio de las Contribuciones del año que acaba de finar, como igualmente todos los atrasos que resulten por cualquier concepto, y que de lo contrario seran inevitables los efectos de las demas providencias que emanen del Excmo. de sus atribuciones el Imperador del Senor Virrey de la Provincia. Y enterado el Ayuntamiento temiendo a la Vnia lo que decrete en veinte y seis de Enero proximo acerca de que los Recaudadores de R. Contribuciones y Sal de los años mil ochos veinte y tres y el siguiente veinte y quatro, rindiesen cuentas a este Ayuntamiento documentadas en toda forma, dentro del termino improrrogable de ocho dias, y no habiendolo verificado, sin embargo de su pasado termino, dentro del qual recibieron asi mismo presentar las correspondientes fianzas segun se les previno en el mismo dia veinte y seis, barrantes a la responsabilidad de los Capos de Contribuciones y Sal del corriente año, ha goles saber a D. Narciso Ballena, a D. Benito Martin Canas, D. Manuel Perez, y D. Juan Viver, como tales recaudadores, que dentro del preciso y ultimo termino de tresero dia presenten sus respectivas Cuentas documentadas y las fianzas legalizadas y abonadas, apercibido que de lo contrario los primeros seran responsables a quantos resultados puedan divisarse con